ESTADO No. 026

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., trece (13) de Julio de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	**CONTRATO DE CONCESION**	**JIM-15382X**	**JORGE ARIEL ISAZA CANO Y OTRO**		**07/07/2017**	**A-0728**	SE LE INFORMA A **JORGE ARIEL ISAZA CANO Y OTRO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JIM-15382X QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y LA LEY 685 DE 2001, SE PROCEDE A: **APROBAR:** EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, EL CUAL TIENE VIGENCIA DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2018, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. **INFORMAR:** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X Y N° JIM-15383X, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR CONSOLIDADO DE *SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE.* ($ 6'293.180) POR CONCEPTO DE LA COMPENSACIÓN EFECTUADA AL VALOR A FAVOR, INFORMADO AL TITULAR MEDIANTE AUTO PAR-I N° 013 DEL 10 DE ENERO DE 2017, POR CONCEPTO DE CÁNONES SUPERFICIARIOS, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. **NO APROBAR**: EL FBM ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001,

							PARA QUE MODIFIQUE Y/O COMPLEMENTE EL FBM ANUAL 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 42-43-101002546 SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 03 DE MAYO DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017, POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL G) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE EMITIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017, POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE

							CONCESIÓN NO. JIM-15382X, EN LOS AUTOS: AUTO PAR-I NO. 1016 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y AUTO PAR – I NO. 0013 DEL 10 DE ENERO DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. **ACLARACIÓN DEL AUTO** SE HACE CLARIDAD QUE EL **AUTO PAR –I-000670** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, POR EQUIVOCO SE HICIERON LOS REQUERIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ACLARARAN ASÍ: **DEJAR SIN EFECTO.** – "***REQUERIR*** *AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE Y/O COMPLEMENTE EL FBM ANUAL 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA."* **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE Y/O COMPLEMENTE EL FBM ANUAL 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **DEJAR SIN EFECTO.** – "***REQUERIR*** *AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL G) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE EMITIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017, POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA*

							NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA". **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIM-15382X, BAJO APREMIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE EMITIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 235 DEL 12 DE MAYO DE 2017, POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA ASÍ MISMO SE HACE CLARIDAD QUE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN **AUTO PAR –I- 000605,** QUEDAN INCÓLUMES Y VIGENTES EN TODOS SUS ASPECTOS
2	**CONTRATO DE CONCESION**	**IIR-08391**	**EQUIPOS Y TRITURADOS S.A**		**07/07/2017**	**A-0729**	SE LE INFORMA A **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION IIR-08391 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: **2.1 CONMINAR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IIR-08391** PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBE PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL. **2.2. INFORMAR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IIR-08391,** QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDEN VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE

							ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **2.3 RECORDAR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°**IIR-08391**, QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **2.4 INFORMAR** A LA SOCIEDAD TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO Nº **IIR-08391** FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA Nº 307 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE A LA SOCIEDAD TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
3	**CONTRATO DE CONCESION**	**IDR-08081**	**BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON Y OTROS**		**07/07/2017**	**A-0730**	SE LE INFORMA A **BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDR-08081 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **SUSPENDER INMEDIATAMENTE** LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN EN TODA LA MINA, HASTA TANTO EL TITULAR MINERO CUENTE CON PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO POR LA AUTORIDAD MINERA Y LICENCIA

							AMBIENTAL OTORGADA DEBIDAMENTE POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. **SE SUSPENDE DE MANERA INMEDIATA POR SEGURIDAD, YA QUE SE CONTEMPLA COMO RIESGO INMINENTE A LOS TRABAJADORES Y TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 035 DE 1994.** **INFORMAR** AL TITULAR MINERO, QUE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, PUESTO QUE NO CUENTA CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO, NI CON LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. **CONMINAR** AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON EL PTO DEBIDAMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD MINERA Y EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE: • REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 563 DEL 15 DE MAYO DE 2015, PARA QUE SUSPENDIERA TODA ACTIVIDAD MINERA, YA QUE, NO CONTABA CON PTO APROBADO NI LICENCIA AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA QUE, CONFORME A LO OBSERVADO EN LA INSPECCIÓN NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, CONTINÚAN EJECUTANDO LABORES EXTRACTIVAS SIN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES MINERA Y AMBIENTAL. • REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 860 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016, PARA QUE SE ABSTUVIERA DE REALIZAR TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN, CONFORME A LA SUSPENSIÓN DE LABORES SOLICITADA EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EL 14 DE JUNIO DE 2016. • REQUERIMIENTO EFECTUADO

							BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 860 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016, PARA QUE PRESENTEN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD MINERA Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE AÚN NO HA IMPLEMENTADO. **CORRER TRASLADO** A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM- Y AL DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS -DCCA- DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDR-08081, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
4	**CONTRATO DE CONCESION**	**IDR-08081**	**BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON Y OTROS**		**07/07/2017**	**A-0731**	SE LE INFORMA A **BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDR-08081 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE APARTA DE REALIZAR REQUERIMIENTOS QUE NO SEAN PERTINENTES A LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IDR-08081, ADEMÁS DE LO APROBADO PREVIAMENTE POR LA AUTORIDAD MINERA PARA PODER REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS PERTINENTES Y/O CORRECCIONES O COMPLEMENTACIONES. **APROBAR** LOS PAGOS Y LOS

							FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I Y IV DEL AÑO 2016. **APROBAR** LOS FBM SEMESTRAL 2014, SEMESTRAL Y ANUAL 2015 Y 2016. **NO APROBAR** EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL AÑO 2015. **NO APROBAR** LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101004487 DE LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 **CLASIFICACIÓN MINERA**, EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDR-08081 SE ENCUENTRA CURSANDO LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ESTE SE CLASIFICA COMO **PEQUEÑA MINERÍA.** **REQUERIR** A LOS TITULARES MINEROS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE JULIO DE 2016 Y EL 9 DE JULIO DE 2017, POR LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($576.875) M/CTE, MÁS LOS INTERESES CAUSADO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE Nº 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y

							LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II Y III DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 320 DEL 27 DE JUNIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL QUE AMPARE EL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 320 DEL 27 DE JUNIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **INFORMAR** AL TITULAR QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.575) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2016, DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016 Y AUTO PAR-I NO. 0166 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016 CON RELACIÓN AL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO). **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO PAR-I NO. 959 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON RELACIÓN A LA LICENCIA AMBIENTAL. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IDR-08081, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 320 DEL 27 DE JUNIO DE 2017.

5	**CONTRATO DE CONCESION**	**0185-73**	**SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S**		**07/07/2017**	**A-0732**	SE LE INFORMA A **SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0185-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR:** ❖ LOS SIGUIENTES FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES TRIMESTRES: - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2009.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2010.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2011.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2012.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2013.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2014.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2015.* - *I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2016.* ❖ LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: - *ANUAL DE 2013.* - *ANUAL DE 2014.* - *ANUAL DE 2015.* - *ANUAL DE 2016.* - *SEMESTRAL DE 2013.* - *SEMESTRAL DE 2015.* - *SEMESTRAL DE 2016.* LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 264** DE 23 DE MAYO DE 2017. **REQUERIMIENTOS:** ➢ **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2017, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO

							TÉCNICO **NO. 264** DE 23 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 264** DE 23 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 264** DE 23 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE

							ALLEGUE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O UN CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 90 DÍAS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO **NO. 264** DE 23 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN CONCEPTO TÉCNICO **NO. 264** DE 23 DE MAYO DE 2017
6	**CONTRATO DE CONCESION**	**0185-73**	**SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S**		**07/07/2017**	**A-0733**	SE LE INFORMA A **SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0185-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: ➢ **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DEFINA SI EN LAS ÁREAS DONDE SE ENCUENTRAN LAS PLANTAS DE TRITURACIÓN DENTRO DEL TÍTULO 0185-73 SE VAN A DESARROLLAR LABORES DE EXPLOTACIÓN O NÓ, DADO QUE EN EL PTI APROBADO ESTAS PLANTAS NO ESTÁN CONTEMPLADAS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO **PAR-I NO. 164** DE 16 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE

							IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **RECORDAR** A LA SOCIEDAD TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73,** HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA **NO. 0185-73** FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO **PAR-I NO. 164** DE 16 DE MAYO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
7	**CONTRATO DE CONCESION**	**HB8-154**	**RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO**		**07/07/2017**	**A-0734**	SE LE INFORMA A **RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB8-154 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: **DEJAR SIN EFECTOS** EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE PAR-I NO. 940 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELACIONADO CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-154, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR MINERO NO CUENTA CON PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL APROBADOS LO QUE

							GENERA QUE NO SE ENCUENTRE LEGALMENTE FACULTADO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN **RECORDAR** AL TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-154, HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL Y EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERIA NO. HB8-154, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR-I NO. 286 DE 29 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
8	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**17122**	**JOSE JOAQUIN GUZMAN VARON Y OTRO**		**07/07/2017**	**A-0735**	SE LE INFORMA A **JOSE JOAQUIN GUZMAN VARON Y OTRO** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 17122 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: 2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 311 DE FECHA CINCO (05) DE JULIO DE 2017, NO SE HACEN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNCIO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ENCONTRÓ ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17122, NI PERSONAL, NI INSTALACIONES MINERAS DENTRO DEL

							TÍTULO. 2.2. SE RECUERDA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17122, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL Y EL TITULO MINERO PERDIÓ VIGENCIA. 2.3 INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17122, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17122, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 311 DE FECHA CINCO (05) DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. 2.4 SE RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO EN CUANTO A LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17122, TODA VEZ QUE PERDIÓ VIGENCIA DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2012. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
9	**CONTRATO DE CONCESION**	**JBC-15581**	**EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA SAS**		**07/07/2017**	**A-0736**	SE LE INFORMA A **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA SAS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBC-15581 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: 2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 288 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2017, NO SE HACEN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNCIO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ENCONTRÓ ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15581, NI PERSONAL, NI MAQUINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES MINERAS.

							2.2 RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN ANTERIORES, SE EVIDENCIA QUE NO SE HAN REALIZADO REQUERIMIENTOS DE FONDO, DEBIDO A LAS SUSPENSIONES E INACTIVIDAD EVIDENCIADA EN LAS DIFERENTES VISITAS DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO. 2.3 SE INFORMA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15581 QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15581 DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y DEMÁS NORMATIVIDAD EXIGIBLE. 2.4 INFORMAR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15581, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. JBC-15581, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 288 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2017 , EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
10	**CONTRATO DE CONCESION**	**0780-73**	**MARCO ANTONIO RUIZ Y OTRO**		**10/07/2017**	**A-0737**	SE LE INFORMA A **MARCO ANTONIO RUIZ Y OTRO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0780-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: **CONMINAR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA NO. 0780-73, QUE DEBEN

							ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS EJECUTADAS DENTRO DEL ÁREA DE DICHO TÍTULO MINERO TENIENDO EN CUENTA QUE NO POSEEN INSTRUMENTO AMBIENTAL APROBADO Y ACTUALIZADO LO ANTERIOR SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. **INFORMAR** A LOS TITULARES MINEROS, QUE MEDIANTE ACTA SUSCRITA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2017, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR-I NO. 248 DE 15 DE JUNIO DE 2017, SE IMPUSIERON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS: -PLANOS ACTUALIZADOS - 15 DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. -REGISTROS DE PRODUCCIÓN - 15 DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. -CUNETAS Y ZANJAS PERIMETRALES EN PLANTA - 30 DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. -PLAN DE GESTIÓN DE SALUD - 2 MESES PARA SU CUMPLIMIENTO. -PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS - 2 MESES PARA SU CUMPLIMIENTO. -REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD - 15 DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. -PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL — DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO. **DEJAR SIN EFECTOS** EL AUTO PAR-I NO. 0556 DE 21 DE JULIO DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 40 DE 26 DE JULIO DE 2016, LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SE SUSTENTARON EN LA LEY 685 DE 2001, LA CUAL NO ES EL RÉGIMEN APLICABLE AL TITULO MINERO DE LA REFERENCIA, SINO EL DECRETO 2655 DE 1988. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR MINERO RELACIONADO CON EL REQUERIMIENTO DE ALLEGAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, EFECTUADO MEDIANTE AUTO GSC-ZO NO. 000021 DE 19 DE ENERO DE 2016, LO

							ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR-I NO. 248 DE 15 DE JUNIO DE 2017 LOS TITULARES MINEROS NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ACTUALIZADA. EN GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES MINERAS, NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO YA QUE NO SE APLICA PARA LOS 3 FRENTES. EL FRENTE 2 NO CUMPLE Y LOS FRENTES I Y 3 CUMPLEN PARCIALMENTE. • SE ENCUENTRA QUE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTE TITULO MINERO TANTO PARA LA MARGEN IZQUIERDA COMO PARA LA MARGEN DERECHA DEL RIO COELLO SE ENCUENTRA VENCIDA. EN EL EXPEDIENTE NO HAY REGISTROS DE SU RENOVACIÓN. NO CUMPLE NO SE HA ALLEGADO A/ EXPEDIENTE RENOVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CORTOLIMA. • SE DEBE REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS DEL CONTRATO 0780-73 QUE PRESENTEN PLANOS ACTUALIZADOS DE MINA Y QUE ADELANTEN LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DEL TITULO MINERO Y DE SEGURIDAD MINERA. CUMPLE PARCIALMENTE YA QUE LOS FRENTES 1 Y 3 TIENEN SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, PERO EL FRENTE 2 NO PRESENTA Y NO SE TIENEN REGISTRO DE LOS PLANOS DEL ÁREA COMPLETA CONCESIONADA. • SE DEBEN REQUERIR LOS SOPORTES DE ADOPCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PLAN DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN, CUMPLE PARCIALMENTE YA QUE EL FRENTE 3 Y EL FRENTE 1 TIENEN SOPORTES DE PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EL FRENTE 2 NO PRESENTA NADA. SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0780-73 PARA QUE JUSTIFIQUE E INFORME LA PORQUE LAS REGALÍAS LAS PRESENTAN DOS VECES PARA CADA TRIMESTRE, Y REQUERIRLOS PARA QUE UNIFIQUEN Y REALICEN UNA SOLA LIQUIDACIÓN Y UN

							SOLO PAGO DE CADA TRIMESTRE POR MATERIAL..... "(FOLIOS 920-936) **1. EQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES** **REQUERIR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0780-73, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE MANTENGA EN CAMPO EL PLANO ACTUALIZADO DE LABORES ATENDIENDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR-I NO. 248 DE 15 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **SE INFORMA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA PRÓXIMA VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR ESTA AGENCIA** **REQUERIR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0780-73, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTEN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DEL TITULO MINERO Y DE SEGURIDAD MINERA ATENDIENDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR-I NO. 248 DE 15 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **CORRER TRASLADO A CORTOLIMA** PARA LO DE SU COMPETENCIA, DEL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR.I NO. 248 DE 15 DE JUNIO DE 2017, ATENDIENDO A QUE SE EVIDENCIARON ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA

							SIN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL APROBADO Y ACTUALIZADO POR PARTE DE LOS TITULARES MINEROS, **INFORMAR** A LOS TITULARES MINEROS QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA NO. 0780-73 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO PAR-I NO. 248 DE 15 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
11	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0367-73**	**JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO**		**10/07/2017**	**A-0738**	SE LE INFORMA A **JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0367-73 UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 211, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIR** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, CON EL FIN DE QUE IMPLEMENTE Y LLEVE EL REGISTRO DE LOS DATOS DE PRODUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA NO. 271 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.

							POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI MINERO, EL FBM ANUAL DE 2016, CON SU RESPECTIVO PLANO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA NO. 271 DEL 23 DE JUNIO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR** LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE LA RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN DEL BORDE DEL TALUD DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, DONDE RESBALA EL MATERIAL DESMONTADO Y ARRANCADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA NO. 271 DEL 23 DE JUNIO DE 2017. . POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ✓ EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N°980 DEL 17 DE NOVIEMBRE

							DE 2016, DONDE SE REQUIERE A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE PUBLIQUEN EN UN LUGAR VISIBLE EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, COMO TAMBIÉN IMPLEMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESENTE REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LO REQUERIDO. ✓ EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N°980 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, DONDE SE REQUIERE A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE REALICE LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ARL, PRESENTE LOS SOPORTES DEL MISMO. ✓ EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N°980 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, DONDE SE REQUIERE A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE APORTE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA NO MENOR A 90 DÍAS. NOTIFICAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 271 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017.
12	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0302-73**	**EDILBERTO MARIA GARZON BONILLA**		**10/07/2017**	**A-0739**	SE LE INFORMA A **EDILBERTO MARIA GARZON BONILLA** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0302-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 211, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO

							DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **INFORMAR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0302-73, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS, PUESTO QUE SU LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA TERMINADA. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LE PUEDE GENERAR ACCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOTIFICAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0302-73, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 291 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017.
13	**CONTRATO DE CONCESION**	**10015**	**EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A**		**10/07/2017**	**A-0740**	SE LE INFORMA A **EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 10015 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE REALICE LA IMPLEMENTACIÓN Y DISEÑO DE UN PROCEDIMIENTO CON EL FIN DE DES-ATACAMIENTO DE SILOS Y TOLVAS, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**.**

							REQUERIR REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE IMPLEMENTE Y MANTENGA EQUIPOS EN MINA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**.** **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE ADECUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ACUERDO CON EL RETIE NIVELES 7 Y 8, Y ADECUE EL CABLEADO ACORDE CON EL RETIE, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE REALICE LA ADECUACIÓN DEL TAMBOR NÚMERO 2 DE TAL FORMA QUE GARANTICE CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAL CON ESCALONES DE MÁXIMO 40 CM Y CON MANILA DE SEGURIDAD, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON

							LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE ALLEGUE LAS CERTIFICACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE DEJE CONSTANCIA SOBRE LA CERTIFICACIÓN A TODO EL PERSONAL QUE REALICE LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS EN TRABAJO EN ALTURAS, ASÍ MISMO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O POR COMPETENCIA LABORAL, EL TÉRMINO CONCEDIDO ES DE NOVENTA (90) DÍAS LOS CUALES EMPIEZAN A CORRER A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE VISITA DE CAMPO REALIZADA EL 20 DE JUNIO DE 2017, COMO CONSTA EN DICHO ACTO ADMINISTRATIVO. **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE MEJORE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGUROS DE LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS Y NO RUTINARIAS PROPIAS DE LA MINA, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE ALLEGUE REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, POR LO

							ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOSTENIMIENTO, ASÍ MISMO UN SISTEMA DE FRENO AUTÓNOMO PARA LAS VAGONETAS QUE SE DESPLAZAN POR SUPERFICIES INCLINADAS PARA EVITAR QUE SE DESPLACEN CUANDO SE PRESENTE UNA FALTA MECÁNICA O LA RUPTURA DEL CABLE Y DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO PARA EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y USO DE EXPLOSIVOS Y AGENTES DE VOLADURA POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA **REQUERIR** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, PARA QUE ADQUIERA EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE SEIS GASES (O2, CH4, CO, CO2, NO2 Y H2S), CONFORME A LO ESTABLECIDO ENE LE DECRETO 1886/2015 Y MANTENER LOS REGISTROS, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA

							PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA **INFORMAR**, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10015, QUE DEBE SUSPENDER EL TRÁNSITO DE PERSONAL POR EL INCLINADO PRINCIPAL MIENTRAS LA VAGONETA SE ENCUENTRA EN MOVIMIENTO. ESTO SERÁ DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **NO. 305** DE 04 DE JULIO DE 2017.
14	**CONTRATO DE CONCESION**	**JKK-08061**	**SAID CUENCA SALAZAR**		**10/07/2017**	**A-0741**	SE LE INFORMA A **SAID CUENCA SALAZAR** CONTRATO DE CONCESION **JKK-08061** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **CLASIFICACIÓN MINERA**, EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JKK-08061 CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO, ESTE SE CLASIFICA COMO **PEQUEÑA MINERÍA.** **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES: • III Y IV DEL AÑO 2014; • I Y II DEL AÑO 2015. **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DEL 2010 Y 2011; SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014; SEMESTRAL DEL AÑO 2015 **NO APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES: • I, II, III Y IV DEL AÑO 2013; • I Y II TRIMESTRES DEL AÑO 2014 **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($43.726) M/CTE, POR CONCEPTO DE

							CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 20 DE MAYO DE 2014 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO , CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE Nº 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE EL SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALOR DE SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($61.559.OO) M/CTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO AL TÍTULO MINERO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN RESOLUCIÓN PAR-I NO. 010 DEL 08 DE MAYO DE 2013, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y

							LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL 2013 Y I Y II DEL 2014, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL NUMERAL 2.2. DEL 314 DEL 22 DE JUNIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES III Y IV DEL AÑO 2015; I, II, III Y IV DEL AÑO 2016 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2017 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 314 DEL 22 DE JUNIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2015 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2016 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HABILITADO PARA TAL FIN (SI.MINERO), EN VIRTUD DE LO DETERMINADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 314 DEL 22 DE JUNIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA

							NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO PAR-I NO. 413 DEL 5 DE MAYO DE 2014 PARA QUE ALLEGARA LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LA CUAL PERDIÓ SU VIGENCIA DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2013. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JKK-08061, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 314 DEL 22 DE JUNIO DE 2017.
15	**CONTRATO DE CONCESION**	**HGV-12391X**	**HOLCIM COLOMBIA S.A.**		**10/07/2017**	**A-0742**	SE LE INFORMA A **HOLCIM COLOMBIA S.A.** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGV-12391X QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, EL TITULO MINERO NO. HGV-12391X, SE CLASIFICA COMO **MEDIANA MINERÍA**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1037 DE 2015. **APROBAR** LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO DE LOS PERIODOS IV DE 2008, I, II, III Y IV DE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y I, II, III DE 2014. **APROBAR** LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN E REGALÍAS PARA GRAVA DE RIO DEL IV TRIMESTRE DE 2014, I, II, III Y IV DE 2015, 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017. **APROBAR** EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015 Y 2016.

							ACEPTAR LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS EN AUTO PAR-I NO. 914 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016. **NO APROBAR** LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 1006-0002602-01. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** A LA DOCTORA **MARCELA ESTRADA DURAN,** CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52387998 Y T.P. 123896 DEL C.S.J., PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-12391X, CONFORME A LA SUSTITUCIÓN DE PODER OBRANTE A FOLIO 477 DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO. **REQUERIMIENTO.** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-12391X, PARA QUE PRESENTEN LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE RIO DEL IV TRIMESTRE DE 2014; I, II, III Y IV DE 2015 Y 2016 Y I DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-12391X, PARA QUE PRESENTE EL FBM ANUAL DE 2007, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-12391X, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 1006-0002602-01, DE

							ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.4.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 338 DEL 06 DE JULIO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-12391X, PARA QUE PRESENTE LOS COMPLEMENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN A PTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 558 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014 Y 338 DEL 06 DE JULIO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGV-12391X, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO.338 DEL 06 DE JULIO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.
16	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**6611**	**FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ**		**10/07/2017**	**A-0743**	SE LE INFORMA A **FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 6611 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **INFORMAR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 6611, QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE

							EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **NO. 313** DE 05 DE JULIO DE 2017.
17	**CONTRATO DE CONCESION**	**1634**	**RODRIGO PERDOMO TOVAR**		**11/07/2017**	**A-0744**	SE LE INFORMA A **RODRIGO PERDOMO TOVAR** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1634 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR** LOS PAGOS Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 1994; I, II, III Y IV DE 1995,1996 Y 1997; I, II Y III DE 1998; I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 1999 Y 2000; I, II Y III DEL 2001. **APROBAR** LOS PAGOS Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III DE 2005; I, II, III Y IV DE 2006; I DE 2007; I, II DE 2008; I, III Y IV DE 2009; I, II, III Y IV DE 2010; I, II Y IV DE 2011; I, II Y III DE 2012; I Y IV DE 2013 Y II DE 2015. **APROBAR** LOS PAGOS Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2005; II DE 2007; IV DE 2008; III DE 2011; I, III Y IV DE 2015; I, II, III Y IV DE 2016 Y I DE 2017. **APROBAR** LOS FBM SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2011 Y 2015; Y LOS FBM ANUALES DE 2011, 2012 Y 2013. **APROBAR** LOS FBM SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2007 Y 2016; Y LOS FBM ANUALES DE 2015 Y 2016. **APROBAR** EL PAGO POR UN VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1'913.592.OO) M/CTE; POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. **CLASIFICACIÓN MINERA**, EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634, CON BASE EN LO

							APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES -PTI, ESTE SE CLASIFICA COMO **PEQUEÑA MINERÍA.** **REQUERIR** A LOS TITULARES MINEROS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 6) DEL DECRETO 2655 DE 1988, ALLEGAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LA CUAL PERDIÓ SU VIGENCIA DESDE EL 21 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** A LOS TITULARES MINEROS, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS COMPLEMENTOS DE INFORMACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) PRESENTADO, CONFORME A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 064 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ALLEGAR EL PAGO DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2014; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N°

							328 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.
18	**CONTRATO DE CONCESION**	**1634**	**RODRIGO PERDOMO TOVAR**		**11/07/2017**	**A-0745**	SE LE INFORMA A **RODRIGO PERDOMO TOVAR** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1634 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **CONMINAR** AL TITULAR MINERO, PARA QUE ACATE E IMPLEMENTE LAS **MEDIDAS PREVENTIVAS** ENUNCIADAS POR EL INGENIERO EN LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA LOS DÍAS 6 Y 7 DE JUNIO DE 2017. CON RELACIÓN A LAS **MEDIDAS PREVENTIVAS**, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE ABSTIENE DE REALIZAR ALGÚN REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD O APREMIO DE MULTA, DADO QUE EL TITULAR MINERO YA SE ENCUENTRA INMERSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE LABORES EN LA MINA; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE EL PLAN DE EMERGENCIAS; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30)

							DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA TOTALIDAD DE LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DEDECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE CERTIFICACIONES ACTUALIZADAS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE LAS DESARROLLAN Y PRESENTE LAS EVIDENCIAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS CERTIFICADOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DEDECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE INICIE LABORES TENDIENTES A DESMALEZAR EL ÁREA CIRCUNDANTE AL POLVORÍN Y LA MANTENGA LIMPIA DE MATERIALES DE DESPERDICIO, HOJAS SECAS, RETAL DE MADERA, PAPELES O CUALQUIER MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA PROPAGAR UN INCENDIO, REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN EXISTENTE EN EL POLVORÍN, UTILIZANDO SEÑALES QUE PROHÍBAN LLEVAR ELEMENTOS INCENDIARIOS, FUMAR DENTRO O FUERA DEL LUGAR, UTILIZAR CELULARES Y RADIOS DE COMUNICACIÓN,

							INDICAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA ACCEDER AL SITIO, INDICAR QUE SOLO PERSONAL AUTORIZADO PUEDE INGRESAR A LAS INSTALACIONES, SEÑALIZAR EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, PRIMEROS AUXILIOS, SALIDAS DE EMERGENCIA Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN, REPARAR LA CERCA DE PROTECCIÓN, ADECUAR EL CAMINO EXISTENTE PARA QUE PERMITA UN FÁCIL ACCESO AL ÁREA, MANTENER BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR DISPONIBLE EN EL ÁREA; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DEDECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LAS COPIA DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SENA O POR LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES SOBRE LAS CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE MANIPULA EXPLOSIVOS; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 560 DEL 13 DE MAYO DE 2015. **CORRER TRASLADO** A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 258 DEL 21 DE JUNIO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 258 DEL 21 DE JUNIO DE 2017.

							SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
19	**CONTRATO DE CONCESION**	**IGO-16551**	**VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS**		**11/07/2017**	**A-0746**	SE LE INFORMA A **VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IGO-16551 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IGO-16551, QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, SIN CONTAR CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO APROBADO Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **NO. 317** DE 10 DE JULIO DE 2017.
20	**CONTRATO DE CONCESION**	**IGO-16551**	**VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS**		**11/07/2017**	**A-0747**	SE LE INFORMA A **VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IGO-16551 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **REQUERIMIENTO.** **REQUERIR** BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

							NO. IGO-16551, PARA QUE ALLEGUE LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTES A: ✓ *LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 2'452.327), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 10 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.* ✓ *LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 2'623.991), ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 10 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2018, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO* PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **PARAGRAFO:** CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHOS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IGO-16551, PARA QUE ALLEGUEN LA

							REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. **REQUERIR** BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IGO-16551, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE 2015 Y LOS DE 2016, ESTOS ÚLTIMOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI MINERO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 40558 DEL 02 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, CON EL FIN QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS REQUERIDOS PREVIAMENTE A TRAVÉS DE LOS AUTOS PAR-I NOS. 0371 DEL 16 DE MAYO DE 2016, 693 DEL 11 DE AGOSTO DE 20140446 DEL 29 DE ABRIL DE 2015, 317 DEL 10 DE JULIO DE 2017 Y 1084 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN LO REFERENTE A LOS PAGOS POR SUMAS FALTANTES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE; LA PRESENTACIÓN DE LOS FBM ANUAL DE 2012 Y 2013, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014, LA CERTIFICACIÓN DE INICIO DE TRAMITE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE SOBRE LA LICENCIA AMBIENTAL Y LA NO PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HAN SIDO SUBSANADOS.

							PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IGO-16551, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 347 DEL 11 DE JULIO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.
21	**CONTRATO DE CONCESION**	**JAV-14231**	**LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**		**11/07/2017**	**A-0748**	SE LE INFORMA A LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JAV-14231 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN AUTO PAR-I NO. 731 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LO REFERENTE A QUE CONSERVE EN CAMPO EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA INACTIVIDAD EVIDENCIADA EN CAMPO EN LAS DIFERENTES VISITAS DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE TÉCNICAMENTE NO EXISTIRÍAN AVANCES PARA REFLEJAR EN UN PLANO, MÁS AUN CUANDO EL TITULAR NO CUENTA CON PTO APROBADO NI LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JAV-14231 , QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, SIN CONTAR CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO APROBADO Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 319 DE 11 DE JULIO DE 2017. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA

							DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE FONDO FRENTE A LA SOLICITUD DE RENUNCIA.

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **trece (13) de julio de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP